

# Tributación de las herencias

# Planificación

■ ANTONIO SALLERAS • Colaborador de Planificación Jurídica-Centro de Documentación.

El autor revisa los elementos que hay que tener en cuenta a la hora de planificar la gestión del patrimonio y la tributación de las herencias, analizando las ventajas fiscales que existen actualmente en este ámbito.

**A**unque parece que la tendencia actual es reducir —e incluso suprimir— la tributación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISyD), la realidad es que en estos momentos, exceptuando algunas comunidades autónomas, dicha tributación no se ha suprimido, por lo que sigue siendo importante planificar la sucesión para tener los menores costes fiscales posibles.

## GESTIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR

La planificación en la gestión del patrimonio familiar es un tema que suelen tener en cuenta los contribuyentes con patrimonios importantes. De todos es sabido que crear las condiciones para que las participaciones de una empresa familiar estén exentas en el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) puede suponer un ahorro fiscal importante en el IP de los ejercicios en que se mantengan dichas condiciones y, además, una reducción significativa en la cuota a pagar por los herederos a la hora de la transmisión de dichas participaciones, ya sea *mortis causa* o por donación.

## FACTORES A TENER EN CUENTA

Fijar las condiciones para que las partici-



paciones cumplan los requisitos necesarios para gozar de la exención en el IP tiene unos costes y, en muchos casos, si el patrimonio de un contribuyente no es muy elevado, éste puede considerar que no le compensa satisfacer dicho coste inmediato, a cambio de los beneficios que obtendrán él y sus sucesores en el futuro.

Esta idea está, hoy por hoy, más presente, si cabe, en la mente de muchos contribuyentes debido a las noticias que publican los medios de comunicación sobre las propuestas de los partidos políticos respecto a la supresión, total o parcial, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Por otro lado, el Impuesto sobre el Patrimonio es progresivo y si la base imponible de éste no es muy elevada, la cuota a ingresar por las participaciones no exentas puede no compensar los costes antes citados.

No se puede prever los años que tardará en desaparecer el impuesto en las distintas comunidades autónomas. Presumiblemente la desaparición será paulatina y no afectará por igual a todos los contribuyentes. Por ejemplo, parece que los cónyuges, hijos menores de 21 años, minusválidos, etc. serán los primeros beneficiados de las nuevas ventajas fiscales.

**VENTAJAS FISCALES**

Actualmente ya existe una serie de ventajas fiscales que, si se tienen en cuenta a la hora de planificar el testamento, pueden conseguir rebajar en un monto importante la cuota a pagar por los herederos en el ISyD. Los contribuyentes con patrimonios medios y pequeños que los tengan afectos a una actividad son los que pueden notar un cambio más importante en las cuotas a ingresar por sus herederos si redactan su testamento teniendo en cuenta estas reducciones.

**Vivienda habitual**

La vivienda habitual tiene una reducción en la base imponible del 95% sobre su valor, sin embargo, esta reducción no puede superar la cantidad de 122.606,47 euros por heredero. Dado el fuerte aumento del valor de los inmuebles, gran parte de las viviendas superan el límite antes citado, de modo que si el testador reparte la propiedad de la vivienda entre sus herederos y legatarios, la reducción que tendrá la familia en conjunto se multiplicará por el número de personas entre las que reparta la vivienda.

En muchas ocasiones la vivienda se deja en legado al cónyuge supérstite, para que pueda vivir en ella sin problemas. Existe la posibilidad de legar al cónyuge el usufructo de la vivienda,

**Fig. 1. Supuestos de aplicación del ISyD**

1. El Sr. X lega a su esposa, de 59 años, la vivienda habitual, y nombra a sus 2 hijos herederos. La vivienda habitual (VH) está valorada en 300.000 euros.
2. El Sr. X lega el usufructo de la vivienda habitual a su esposa y la nuda propiedad a sus dos hijos (dicho usufructo está valorado en el 30%).

95% VH adquirida	Reducción hijos (€)	Reducción esposa (€)	Total reducción (€)
1.º supuesto		122.606,47	122.606,47
2.º supuesto	99.750,00 × 2	85.500,00	285.000,00

En el segundo supuesto la reducción alcanza el límite máximo del 95% del valor de la vivienda.

y repartir entre los herederos la nuda propiedad, con lo que la reducción es

**La vivienda habitual  
tiene una reducción  
en la base imponible  
del 95% sobre su valor**

mucho más importante. En la figura 1 se han desarrollado supuestos teóricos ilustrativos sobre estas posibilidades de reducción del ISyD.

**Seguros vitalicios**

Una fórmula que no se utiliza en muchos casos y que puede suponer un importante ahorro fiscal consiste en suscribir seguros vitalicios asegurándose de que tengan la consideración, a efectos fiscales, de seguros de vida. Estos productos financieros tienen una reducción fiscal por heredero de 9.145,49 euros (algunas comunidades autónomas han implantado reducciones superiores). Se puede nombrar beneficiarios, con derecho a deducción, al cónyuge, a los hijos y a los nietos, con lo que la reducción se multiplica por el número de beneficiarios.

Igual que en el supuesto de la vivienda habitual, en muchos casos el causante elige como beneficiario de estos seguros al cónyuge para que éste disponga de dinero en metálico. Una posible solución es desmembrar la propiedad de estos productos financieros

en usufructo y nuda propiedad, dejando al cónyuge el usufructo, para que disponga de las rentas, y repartir la nuda propiedad entre los demás herederos.

Estas fórmulas para conseguir el ahorro en las herencias hay que estudiarlas para cada caso concreto, ya que las edades de los cónyuges determinan el valor que se le asigna fiscalmente al usufructo.

**Afectación de bienes**

Los profesionales tienen otra fórmula para conseguir un importante ahorro fiscal. Se trata de afectar los bienes, por ejemplo, los inmuebles, a la actividad profesional. Así, éstos gozarán de la reducción del 95% en la base imponible del impuesto, siempre que se mantenga la adquisición durante cinco años en manos de los herederos, si bien la actividad no tiene por qué ser la misma que se hereda.

**Minusválidos**

La normativa estatal incluye una serie de reducciones importantes para los minusválidos (tabla I) y algunas comunidades autónomas las han aumentado considerablemente. La parte de la herencia destinada al cónyuge, en caso de personas de edad avanzada, puede gozar de estas reducciones, cuyo importe depende del grado de minusvalía que acredite el heredero o legatario. Es importante preocuparse de presentar en el organismo competente de la comunidad autónoma los certificados médicos pertinentes que avalen la posible minusvalía, ya que en muchos casos las personas de edad avanzada tienen mermadas sus facultades físicas o mentales y es muy posible que, si se presenta la documentación adecuada, se obtenga el certificado que da derecho a la reducción en el momento de la herencia.

Estas reducciones son de aplicación

**Tabla I. Reducciones para minusválidos**

Grado de discapacidad	Normativa estatal
Del 33 al 65%	47.858,59 €
Superior al 65%	150.253,05 €

A estas reducciones hay que añadir las establecidas por las distintas comunidades autónomas, que registran variaciones significativas entre ellas.

adicional a las reducciones por parentesco, por lo que en muchos casos la herencia del cónyuge tiene una cuota muy reducida o cero.

**Traslado del domicilio**

Otra fórmula para reducir el coste fiscal de una herencia es el traslado de domicilio del futuro causante a una comunidad autónoma en la que las transmisiones hereditarias, de padres a hijos o al cónyuge, gocen de mayores ventajas fiscales (por ejemplo, Andalucía), o la tributación sea prácticamente nula para los hijos menores de 21 años, como en Asturias, Castilla y León, Galicia y Valencia o incluso para otros grados de parentesco como en Navarra, País Vasco o Cantabria.

**PREVISIONES**

La posibilidad de la desaparición del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones hace que en muchos casos sea muy importante estudiarse la aplicación práctica de estas reducciones, para que, como se ha comentado a lo largo de este artículo, sean las máximas posibles, ya que, en casos de herencias no muy importantes, la posibilidad de que el impuesto a ingresar sea nulo o muy reducido comporta que montar la operativa para conseguir la exención en su caso

**Otra fórmula para reducir el coste fiscal de una herencia es el traslado de domicilio del futuro causante a una comunidad autónoma en la que las transmisiones hereditarias gocen de mayores ventajas fiscales**

del Impuesto del Patrimonio de determinados bienes y las reducciones en el ISyD pueda resultar no rentable para el contribuyente medio.

En todo caso, es importante adaptarse mediante el ajuste de las cláusulas testamentarias a los cambios normativos que se vayan produciendo.

Si bien el tema fiscal es importante, no hay que perder de vista que en todo caso debe prevalecer la voluntad real de la persona que prepara su herencia de traspasar su patrimo-

**GASTENIN**

**FICHA TÉCNICA:**

**1-NOMBRE DEL MEDICAMENTO:** GASTENIN 10 mg COMPRIMIDOS 2-COMPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA: Por comprimido recubierto: Famotidina (DOE) 10 mg. Excipientes, ver apartado 5.2). **3-FORMA FARMACÉUTICA:** Comprimidos recubiertos. **4-DATOS CLÍNICOS:** a) **Administraciones terapéuticas:** Alivio sintomático de las molestias leves y ocasionales del estómago relacionadas con hiperacididad, tales como digestiones pesadas, ardor y acidez. b) **Prescripción y forma de administración:** Vía ORAL. Adultos y niños mayores de 16 años: tomar 10 mg cuando aparezcan los síntomas, o tomar 10 mg 1 hora antes de comer para evitar los síntomas asociados al alimento y bebida. Dosis máxima en 24 horas: 20 mg. No tomar el medicamento más de 1 semana. c) **Contraindicaciones:** Hipersensibilidad a la famotidina o a cualquiera de los componentes de esta especialidad. d) **Precauciones y precauciones especiales de empleo:** Si los pacientes tienen problemas al tragar o si el malestar abdominal persiste, o presenta una pérdida de peso no atribuible a causas conocidas, o son de mediana edad o ancianos y presentan síntomas de dispepsia por primera vez o los síntomas han variado recientemente, se debe determinar la causa subyacente, ya que debe descartarse la posibilidad de un proceso neoplásico. Se debe tener precaución en pacientes con insuficiencia severa de la función renal o hepática. El tratamiento no debe exceder de 1 semana. Si los síntomas persisten o empeoran se debe reevaluar la situación clínica. No se debe exceder la dosis recomendada. Se debe administrar con precaución en pacientes con antecedentes de hipersensibilidad a otros antagonistas de los receptores H<sub>2</sub> de la histamina. e) **Interacciones con otros medicamentos y otras formas de interacción:** Como ocurre con otros preparados que disminuyen la acidez gástrica, la absorción de ketoconazol podría disminuir por la administración concomitante de antagonistas de los receptores H<sub>2</sub> de la histamina. En consecuencia, la famotidina debe administrarse al menos 2 horas después del ketoconazol. La famotidina no interacciona con el clobazam F450 que está relacionado con el sistema enzimático de metabolización de los fármacos. Los compuestos metabolizados por este sistema que se han ensayado en humanos, han incluido warfarina, teofilina, fenitoina, diazepam, propranolol, aminopirina y antipirina. El uso concomitante de hidróxido de aluminio/hidróxido de magnesio a las dosis habituales (hasta 500 mg/día), no influye significativamente en la farmacodinamia o biodisponibilidad de la famotidina. **INTERACCIONES CON PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO:** Prueba de secreción ácida gástrica: No se recomienda la administración de famotidina durante las 24 horas que preceden a la prueba. Pruebas cutáneas con extractos de alérgenos: la famotidina puede disminuir las respuestas reactivas durante (más negativas). Se recomienda interrumpir la administración de famotidina antes de realizar pruebas cutáneas inmediatas de diagnóstico. Pueden aumentar las concentraciones de transaminasas séricas. f) **Embarazo y lactancia:** No se han realizado ensayos clínicos en mujeres embarazadas. Como en la mayoría de los fármacos, no se recomienda el uso de famotidina durante el embarazo, y solo debe ser administrado bajo supervisión médica. La famotidina es degradable en leche materna; por tanto, durante la lactación se debe suspender el tratamiento o interrumpir la lactancia. Los estudios de reproducción realizados en ratas y conejos con dosis orales de hasta 2000 y 500 mg/kg/día, respectivamente (unas 5000 y 1250 veces la dosis máxima recomendada en humanos, respectivamente), han revelado la ausencia del deterioro de la fertilidad o daño sobre el feto debido a la famotidina. En estudios con ratas con administración de dosis orales de hasta 2000 mg/kg/día o dosis intravenosa de 200 mg/kg/día (unas 5000 y 500 veces la dosis máxima recomendada en humanos), la fertilidad y reproducción no estuvieron afectadas. Categoría B del embarazo según la FDA. g) **Efectos sobre la capacidad para conducir y utilizar maquinaria:** Aunque no son de esperar efectos en este sentido, si se producen mareos, no se debe conducir, ni utilizar maquinaria peligrosa. h) **Reacciones adversas:** Se ha demostrado que la famotidina es generalmente bien tolerada. En ensayos clínicos con famotidina 10 mg (dosis recomendada), las reacciones adversas registradas en 1% de los pacientes fueron dolor de cabeza (4,1%) y mareos (1,3%). Estas ocurrieron con una frecuencia comparable en los pacientes tratados con placebo. A dosis más elevadas (de prescripción) se han registrado las siguientes reacciones adversas y cuya aparición con famotidina 10 mg no puede ser excluida. Frecuentemente se han descrito estreñimiento y diarrea. Otros efectos indeseables aún menos frecuentes incluyen: fatiga, sequedad de boca, náuseas y/o vómitos, molestias abdominales o distensión, flatulencia, pérdida de apetito, erupción cutánea, prurito, urticaria, alteraciones de enzimas hepáticas, ictericia colestática, angioedema, artralgia, calambres musculares, trastornos psíquicos reversibles como depresión, ansiedad, agitación, confusión y alucinaciones. Han sido comunicados muy raramente casos de neuritis epidémica tóxica con antagonistas de los receptores H<sub>2</sub>. En caso de observar se aparición de reacciones adversas debe suspenderse el tratamiento y notificarlo a los sistemas de farmacovigilancia. i) **Sobre dosis:** Los pacientes han tolerado dosis de hasta 800 mg/día durante más de un año sin desarrollar reacciones adversas significativas. En caso de sobredosis, se puede inducir el vómito y/o realizar un lavado gástrico junto con un tratamiento sintomático y de mantenimiento. **3 - FARMACOLOGÍA FARMACOLÓGICAS:** a) **Datos preclínicos sobre seguridad:** La DL50 de famotidina en ratones CD-1 y ratas Sprague-Dawley fue más de 5 g/kg (V.O.) y de más de 400 mg/kg (M.L.). Se han efectuado además estudios preclínicos de seguridad de famotidina en perros, ratas, ratones y conejos utilizando las vías de administración oral e intravenosa. Se han observado efectos toxicológicos mínimos (tras administración aguda, subaguda o crónica), incluso a unos niveles de dosis enormemente altas (4000 mg/kg/día) y durante amplios períodos de administración (2000 mg/kg/día durante 105 semanas). No se ha observado evidencia alguna de efectos teratogénicos, mutagénicos o carcinogénicos o de alteración de la función reproductiva. En estudio de 106 semanas en ratas y en otro de 92 semanas en ratones, en los que se administraron dosis orales de hasta 2000 mg/kg/día (unas 5000 veces la dosis máxima recomendada en humanos), no hubo ninguna evidencia de potencial carcinogénico producido por famotidina. La famotidina dio resultados negativos en la prueba del mutágeno microbiano (Test de Ames) usando *Salmonella typhimurium* y *Escherichia coli*, con o sin activación de enzimas de hígado y en una concentración de hasta 100000 g/placa. En los estudios *in vivo* en ratones, una prueba de micronúcleos y una prueba de aberración cromosómica, no se observó evidencia alguna de efecto mutagénico. **5-DATOS FARMACÉUTICOS:** b) **Administración:** No presenta c) Período de validez: 3 años. d) Precauciones especiales de conservación: No se requieren precauciones especiales de conservación. e) Naturaleza y contenido del envase: Blister de PVC/PVDC/Aluminio, conteniendo 14 comprimidos recubiertos. f) Instrucciones de uso/manipulación: Ninguna en particular. g) Nombre o razón social y domicilio permanente o sede social del titular de autorización: LABORATORIOS PÉREZ GIMÉNEZ, Glorieta Farmacobiológico Pérez Giménez, 1. 14007-Córdoba. **7-FECHA DE APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA:** Octubre 2001 (rev-01)

